



NOMBRE DEL ALUMNO: KARINA DESIRÉE RUIZ PÉREZ

NOMBRE DEL TEMA: INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

PARCIAL: III

NOMBRE DE LA MATERIA: ANTROPOLOGÍA MÉDICA II

NOMBRE DEL DOCENTE: DRA. SÁNCHEZ PRIETO IRMA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: MEDICINA HUMANA

SEMESTRE: SEGUNDO GRUPO: B

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN: TAPACHULA CHIAPAS A 03 DE

MAYO DEL 2023

Artículo 29.- Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.

Este artículo es de suma importancia ya que nos dice que es un derecho recibir medicamentos e insumos que necesitan todas las personas cuando se acude a una dependencia de salud, ya sea pública o privada y por lo tanto, es importante conocerlo, porque en algunos hospitales y/o clínicas no cuentan con los medicamentos necesarios cuando se necesitan y cuando las personas que requieran esto se los pidan, las personas encargadas de facilitarselos pueden tratarlas mal, y las que lo necesiten pueden recibir un mal trato por no tener lo que se necesitaba de la dependencia a la que se ha acudido, es así como, este artículo nos ampara ante ello y podemos decir que si tenemos el derecho de recibir lo que necesitamos respecto a medicamentos o insumos.

BIBLIOGRAFÍA

- MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, P. C. (24 de marzo de 2023). ley general de la salud. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>